



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0072---1
(06 MAR 2018)

“Por medio del cual se hace un nombramiento en Propiedad a un Docente en la Institución Educativa Instituto Bolivariano”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que El Ingeniero, **ALCHERSON ENRIQUE ARCHBOLD MC´GOWAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.002.207, expedida en San Andrés, Isla, Asignado al Grado 2 Nivel salarial A Sin Especialización, vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, ostenta título de Ingeniero En Diseño Industrial; y Finalizando Segundo Semestre en el Programa de Especialización en Informática Educativa Virtual; quien superó el Concurso de Méritos en el marco de la Convocatoria No. 244 de 2012 para la selección de Docentes, Directivos Docentes afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, al servicio del Estado.

Que El Ingeniero, **ALCHERSON ENRIQUE ARCHBOLD MC´GOWAN**, fue nombrado en Periodo de Prueba, como Docente, del área de **Tecnología e Informática** en la Institución Educativa Instituto Bolivariano mediante Decreto Nro. 0070 de fecha 09 de febrero de 2016 y habiendo desempeñado el cargo por más de un año en concordancia con el artículo 31 de Decreto 1278 de 2002, superó satisfactoriamente la evaluación del periodo de prueba con un puntaje de (82.5 %).

Que el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002 y el inciso 3 del artículo 2.4.1.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establecen como satisfactoria la calificación igual o superior al sesenta (60%) en la Evaluación de Desempeño y Competencias.

Que el docente antes mencionado cumple con los requisitos de ley para ser nombrado en propiedad de conformidad con los Decretos 1278 de 2002 y 2715 de 2009 y compilado en el artículo **2.4.1.4.1.3** Decreto 1075 de 2015.

Que el docente antes mencionado fue evaluado, obteniendo una calificación satisfactoria del 60% o superior en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, según consta en el Formato de protocolo de evaluación de docentes y Directivos Docentes en periodo de prueba en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

Que el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece. “Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón el Docente normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin”.

Que el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que el docente profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen.

Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en período de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002.

Que no obstante encontrarnos en Ley de Garantía (996 de 2005), y de acuerdo con la Función Pública, no se podrá proveer las vacantes definitivas, salvo que se genere por renuncia, licencia, muerte o en los casos de aplicación de carrera administrativa; entre otras.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en **Propiedad** sin solución de continuidad en la planta de cargos del personal Docente y Directivo Docente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sufragados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Ingeniero, **ALCHERSON ENRIQUE ARCHBOLD MC'GOWAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.002.207, expedida en San Andrés, Isla, como Docente del área de **Tecnología e Informática**, en la Institución Educativa Instituto Bolivariano.

PARAGRAFO UNO: El presente Acto Administrativo, genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2 Nivel salarial A Sin Especialización vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002 y a partir de la fecha de posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario nombrado en el artículo Primero del presente Acto Administrativo, dispone de un término improrrogable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para comunicar a la Entidad Territorial su aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, como lo determina el artículo 17 del Decreto número 3982 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al profesional de Carrera Docente del área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realizar la actualización o inscripción del registro en el Escalafón Docente Nacional, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la anterior novedad en el Sistema Humano y en la hoja de vida del docente.

ARTICULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, hágase las comunicaciones de rigor.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

06 MAR 2018

RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador

ALAIN MANJARRES FLOREZ

Secretario de Educación Departamental (e)

Proyectó y Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Archivó:

Enid Martínez
O.A.J
Ronald Housni Jaller/ Alain Manjarres Flórez
Steve Barrios/José Rico